

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE CALI

HACE SABER

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 21 DE LA LEY 472 DE 1998:**

Que ante este Despacho se ha instaurado ACCION POPULAR propuesta por JUNTA DE ACCION COMUNAL-BARRIO CANEY 4 contra DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se amparen los derechos colectivos de los habitantes y transeúntes del sector, a la vida, cuidado y protección de la misma, a la integridad, conservación del espacio público su uso común y goce, derecho a seguridad vial de la comunidad en general, trato digno y respetuoso, recibir información de procesos, trámites y servicios [...] la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia”.

Se funda la acción en los siguientes hechos:

1.El puente de la Avenida ciudad de Cali que conecta al norte y oriente con el sur de la ciudad fue inaugurado el 30 de octubre del 2018, la obra vial, ha generado conexión rápida y descongestión en la Avenida Simón Bolívar, no obstante, se convirtió en una avenida altamente transitada por vehículos como automóviles grandes y pequeños, así como motocicletas, generando esto unos efectos adversos en el sector residencial que lo rodea, y por tanto, tiene actualmente alto riesgo de accidentes de tránsito, “a la fecha y en promedio se reporta por la comunidad 8 accidentes diarios entre los mismo vehículos y entre estos y los peatones”, siendo negligencia de la institución pública Secretaría de Movilidad, crear acciones de prevención y contención que mitiguen los riesgos que afecten la vida de los peatones y de toda la comunidad del Sector Caney 4. 2.Fue pronosticado por al Secretaria de Movilidad en el año 2018 que transitarían un promedio de 45.000 vehículos diarios sobre la calle 48 sentido sur-norte y norte-sur, actualmente se transita por la vía un número mayor de vehículos que generan alta congestión vial, impedimento de la libre movilidad de los peatones y riesgo para ellos por los accidentes de tránsito antes referidos, ocurridos en todas las horas del día y la noche; así mismo, el riesgo a la vida de los infantes y adolescentes, toda vez que debe ser transitada por estudiantes de colegios, jardines infantiles, personas que salen de los supermercados, gimnasio, estación de policía, parques y zonas verdes, lo que obliga a la comunidad a pasar dicha avenida por los pequeños puentes peatonales que se encuentran sobre el canal de aguas lluvias ,ubicados obre la calle48en ambos sentidos. 3.La vía antes mencionada, es decir, la calle 48 en el sentido sur-norte, norte-sur, genera alto riesgo para los habitantes-peatones de la comunidad, pues no cuenta con reductores de velocidad efectivos en la cercanía a los cuatro puentes peatonales que permiten el seguro y libre tránsito de las personas, entre ellas, niños, niñas, adultos mayores, niños en coche, quienes se tardan mucho para lograr pasar de un lado de la calle a otro, prevaleciendo primero el vehículo que el peatón, ya que los vehículos transitan a alta velocidad sin dar oportunidad al peatón de pasar. Esta problemática pone en riesgo la vida de cualquier persona o niño, pues deben pasar corriendo y a que los vehículos no paran para permitir el paso. 4. Riesgo inminente a la vida por falta de reductores de velocidad en esta zona. El colegio LICEO ANGLO DEL VALLE institución educativa ubicada en la calle 46 No 81A-12 del barrio CANEY III, reporto a la JAC que el pasado 22 de marzo /2022 a las 2:20 PM uno de sus estudiantes de grado 11 de 16 años de edad, sufrió un accidente de tránsito, fue arrollado por una motocicleta a la salida de su jornada escolar cuando pasaba la calle dirigiéndose hacia su vivienda ubicada en el barrio CANEY IV UNIDAD RESIDENCIA LLAFARFALA con ubicación calle 48N°48-24, quedando el estudiante en condiciones críticas, sientio hospitalizado en la Unidad de Ciudades Intensivos-UCI de la Fundación Valle del Lili en la ciudad de Cali. El accidente fue causado por una motocicleta que, según testigos del

hecho, era conducida a alta velocidad por la calle 48 entre carrera 81 y 83 en cercanía a la estación de policía del barrio CANEYIV. “Se aclara que no hay reductores de velocidad en esta zona”. 5. Riesgo inminente a la vida por falta de reductores de velocidad en esta zona. El pasado sábado 26 de marzo/2022 siendo las 6:40 de la noche, una mujer adulta mayor, de aproximadamente 70 años, residente del barrio VEGAS DE COMFANDI se desplazaba por la calle 48 caminando hacia su residencia, en su intento de pasar la calle, es arrollada por un motociclista con placa NJO88F entre la calle 48 con carrera 85A del barrio CANEY IV, nuevamente genera el riesgo del accidente, la velocidad que estos conductores de moto suelen tener sobre la vía, ya que es una calle principal que conecta el norte con el sur de la ciudad y en la planeación de la libre movilidad, no ha sido tomada en cuenta el alto tránsito de peatones. La adulta lesionada habitante del sector, fue atendida en la Clínica Colombia, institución médica donde también fue remitido el conductor de la motocicleta para su atención. 6. Indebida señalización para el control de velocidad. Teniendo en cuenta el desarrollo de ciudad, con la construcción e inauguración del puente de la Avenida ciudad de Cali, con los hechos antes mencionados, es necesario que la alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, teniendo conocimiento que existen colegios, hogares infantiles, gimnasios, estación de policía, paradas de transporte masivo, supermercados, clínica de la policía, en la planeación y desarrollo de la obra vial, no contemplo los efectos de riesgo sobre la vida que este desarrollo de ciudad en la actualidad genera. En la fecha, no existe la debida señalización para el control de velocidad sobre la vía en nuestro sector Caney 4, sobre la calle 48 entre carrera 80 y 86 solo hay un reductor de velocidad en cada sentido de cada carril, estos no están demarcados, no son efectivos en la zona para regular la velocidad de los vehículos, si son efectivos para causar accidentes de tránsito, y a que al no verse, los vehículos saltan, se golpean y dañan y los motociclistas se caen y lesionan por este fallo, teniendo riesgo de muerte. Para el debido tránsito de peatones sobre la calle 48 entre carrera 80 y 86 en ambos sentidos, como acción preventiva al riesgo de accidentalidad entre vehículos y peatones que pueden causar lesiones o la muerte de los mismo, se requiere la implementación de los reductores de velocidad. 7. Derecho de petición vulnerado. El colegio LICEO ANGLO DEL VALLE institución educativa ubicada en la calle 46 No 81A-12 del barrio CANEY III, elevó derecho de petición el 23 de marzo/2022 ante la secretaria de Movilidad, persiguiendo la atención urgente que merece la protección de la vida de sus estudiantes. Que a pesar de la petición hecha y los altos índices de accidentalidad en la calle 48, la Secretaria de Movilidad -Municipio de Santiago de Cali, “han omitido respuesta” para dar una solución radical que beneficie la protección a la vida de las personas y la libre movilidad, tanto para el tránsito vehicular como para el peatonal garantizando la protección integral de la vida, de la comunidad que debe transitar por las calles y avenidas de la ciudad de Cali en la ruta norte –sur y sur-norte de la calle 48. 8. Derecho de petición vulnerado. Derecho de petición realizado por medio de la página PQRS de la alcaldía de Cali, específicamente a la secretaria de movilidad de la ciudad, el cual quedó radicado con número 202241730100954102 del 14 de junio de 2022 donde se expresó con claridad el alto riesgo a la integridad y la vida de la comunidad en especial la comunidad peatonal que transita de manera permanente como; estudiantes del colegio, hogares infantiles, adultos mayores y población en general, sin respuesta hasta la fecha.”

La demanda se radicó bajo el No. 2022-00176-00 y fue admitida por Auto notificado por estado el día 16 de agosto de 2022.

El anterior aviso a la comunidad para los fines pertinentes.



WILLIAM ANDRÉS OQUENDO GIRALDO

Secretario